

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 "
Añual .....	60 "

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 27.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de tres años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Los anuncios que se inserten en este Boletín deberán ir acompañados de un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán a precio abono o cuando haya persona en la capital en respuesta de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo a cargo los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su recuperación, que deberá verificarse al fin de cada trimestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Agricultura

**ORDEN**

*Celebración de un cursillo extraordinario de ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales veterinarios*

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado más de 150 alumnos de Veterinaria que deben terminar la carrera en el próximo mes de junio se celebre el cursillo de ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales veterinarios a continuación de los exámenes, pues de no ser así se les irrogaría nuevo perjuicio, aumentando el ya percibido por el retraso en la terminación de sus estudios, y teniendo en cuenta el razonamiento expuesto y el número elevado de los que solicitan, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que se celebre otro curso de ingreso al Cuerpo de Inspectores municipales veterinarios, con arreglo a las bases y programa aprobados por Orden ministerial de este Departamento de 20 de marzo próximo pasado (*Boletín Oficial* del 22).

Segundo. El curso comenzará el día 30 de junio próximo, celebrándose la apertura a las nueve de la mañana en el salón de actos del Colegio Provincial Veterinario (Plaza de Santo Domingo, número 13), concurriendo todos los que soliciten la inscripción al mismo sin otro aviso que el de esta Orden.

Tercero. El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 21 de junio, debiendo presentar los interesados los documentos que determina la base quinta de la Orden ministerial de 20 de marzo último.

Cuarto. Teniendo en cuenta el objeto primordial de la celebración de este curso, se autoriza expresamente a los alumnos del último curso de la carrera de

Veterinaria para asistir, debiendo hacer constar en su instancia este extremo y comprometiéndose a presentar antes de la terminación del cursillo el certificado que acredite haber sido aprobado, o el depósito de derechos de concesión de título de Veterinario.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo 1941.—Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 143, de fecha 23 de mayo de 1941).

#### Ministerio de Educación Nacional

**ÓRDENES**

*Normas para la exportación y venta de obras de arte*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 22 de abril de 1938 se dispuso que la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional asumiese todas las atribuciones que a la Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional concedía la legislación vigente; y este Ministerio, considerando preciso recordar muy especialmente el más exacto cumplimiento de aquellas que a la enajenación y exportación de obras de arte, tanto antiguas como modernas, se refiere, ha resuelto reproducirlas a continuación.

El permiso para exportar obras de arte, bien antiguas o modernas, será solicitado mediante instancia (reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, en la misma forma que se viene haciendo) del Presidente de la Sección de Exportaciones de la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional. En la petición se hará constar el nombre de la Aduana de salida, y se acompañará, por triplicado, relación en que se detallen las



obras a exportar (dimensiones, materia, procedimiento, autor, escuela, si son metales, clase y peso), y cuantos detalles faciliten el conocimiento y clasificación de las obras) También acompañarán, por triplicado, fotografías de las mismas de un tamaño no inferior a 8 por 12. Si las obras tuviesen una antigüedad mayor de un siglo, se indicará su valor, al efecto de su compra por el Estado, si así se estimase oportuno, o para el abono del tanto por ciento reglamentario caso de ser autorizada la exportación.

Los particulares y entidades mercantiles constituidas o matriculadas para los fines del comercio de antigüedades y objetos de arte podrán venderlas libremente, pero deberán dar cuenta a la Comisaría del Patrimonio Artístico Nacional (Sección de Exportaciones) cuando el precio sea superior a 50.000 pesetas. Quedan exceptuadas las obras entregadas en calidad de depósito por el Servicio de Recuperación creado con motivo de la pasada guerra de liberación, las que no podrán ser vendidas, donadas ni cambiadas en el plazo de un año, a contar de la fecha del acta de entrega, gozando de libre circulación al cumplirse éste, pero con la obligación, por parte de sus poseedores, de dar cuenta de la venta, cambio o donación a la Sección de Exportaciones, para que en todo momento sepa el Estado quién es el poseedor o usufructuario de las mismas.

En toda exportación, venta pública, subasta o liquidación de obras de arte antiguo, el Estado se reserva el derecho de tanteo.

El Estado se incautará de los objetos u obras de arte que se trate de exportar fraudulentamente, y los Tribunales apreciarán el tanto de culpa de quienes hubiesen intervenido, pasando la obra a un Museo como propiedad del Estado.

Cuando, aunque demostrada la exportación clandestina, no se logre la incautación del objeto, podrá exigirse a cada una de las personas que hubieran intervenido en el hecho una multa «ad valorem», según tasación de la Dirección General de Bellas Artes, a propuesta de la Comisaría del Patrimonio Artístico Nacional. Su importe se destinará a un Museo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1941.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 147, de fecha 27 de mayo de 1941).

#### *Condiciones y estudios necesarios para la obtención del título de Enfermera.*

Ilmo. Sr.: Es aspiración de la Cruz Roja Española y otras instituciones similares dar validez oficial a los estudios que en ellas cursan sus enfermeras. Ha mucho tiempo que se siente la necesidad de regular y encauzar esos estudios y prácticas que se realizan en beneméritas instituciones y dar así satisfacción a sus justos deseos, sin que, por otra parte, sufra perjuicio la enseñanza y tengan la garantía imprescindible.

Por ello,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El título de Enfermera habilitará para la asistencia de enfermos, aseo, alimentación, recogida de datos clínicos y administración de medicamentos, y realizarán estos servicios en el seno de instituciones de tipo religioso o patriótico.

Segundo. Los estudios, que se ajustarán a planes aprobados por la Facultad de Medicina tendrán dos años de duración, exigiéndose escolaridad, y podrán ser realizados en las Facultades de Medicina o en instituciones por ellas reconocidas, como la Cruz Roja.

Para comenzar los estudios se precisa la edad mínima de 18 años cumplidos y máxima de 45.

Transcurridos dos años desde su inscripción en

una Facultad o institución, sufrirán un examen con arreglo a un programa que previamente fijará el Ministerio, a propuesta de la Universidad de Madrid, ante un Tribunal compuesto por tres Jueces; dos, Profesores de la Facultad de Medicina, y otro, Facultativo de la institución donde haya realizado sus estudios. Estos exámenes se verificarán una vez al año, durante el mes de junio.

Tercero. Por el Rector de la Universidad, y a propuesta del Tribunal examinador, serán expedidos los oportunos títulos de Enfermera, fijándose por los Decanatos correspondientes los derechos de inscripción y de expedición de título.

Cuarto. Por la Dirección General de Enseñanza Superior y Media se dictarán las oportunas disposiciones para su eficaz cumplimiento, pudiendo las Facultades de Medicina proponer las mejoras que estimen convenientes dentro de la orientación general de esta Orden.

*Disposición transitoria* — En el presente curso se verificarán exámenes en los que podrán tomar parte alumnos procedentes de las Facultades de Medicina o de las instituciones aludidas.

La Facultad de Medicina de Madrid remitirá con la mayor urgencia a la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media el programa mediante el cual serán juzgados los alumnos, y el señor Decano formará el Tribunal con arreglo al número 2 de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1941.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 148, de fecha 28 de mayo de 1941).

## SECCION QUINTA

Núm. 2.799

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

La Comisión Permanente, en sesión de 7 de los corrientes, acordó sacar a subasta la adjudicación del terreno situado en el Parque de Primo de Rivera (junto al estanque de los patos), para el emplazamiento de un kiosco, por haber quedado anulada la concesión del allí existente.

La subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones aprobado en sesión de 7 de febrero de 1940, y durante un plazo de ocho días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, estará de manifiesto en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, de once a una.

El tipo de licitación, en alza, es el de 1.440 pesetas.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que fine el plazo de ocho días a que se alude anteriormente.

Zaragoza, 23 de mayo de 1941.—El Alcalde, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 2.801

### Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Nicolás Engay Casamián la instalación y funcionamiento de un motor de 5 HP. en la calle de Miguel Servet, núm. 78, con destino a su in



dustria de molino de piensos en vaquería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «BOLETÍN OFICIAL» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de mayo de 1941.—El Alcalde, Francisco Caballero.

\*\*\*

Núm. 2.802.

Habiendo solicitado D. Antonio Blasco la instalación de un taller de tapicería y la instalación y funcionamiento de cinco motores de: dos de 2, y dos de 1, y uno de 7 1/2 HP. en la carretera de Logroño, núm. 4, con destino a su industria de taller de tapicería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de mayo de 1941.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Núm. 2.816

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Precio de sacos de fabricación mixta de yute y esparto para superfosfatos

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en circular núm. 170, ha dispuesto lo siguiente referente a los precios de los sacos de fabricación mixta:

En relación con los precios aprobados para los hilados, trenzados y tejidos mixtos de yute y esparto, previo acuerdo del Sindicato Nacional de Industrias Químicas y de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, se establece el precio de 4'15 pesetas saco para los de tejido mixto de yute y esparto, con un peso de 900 gramos, que suministren las industrias de superfosfatos.

En su consecuencia, las fábricas de superfosfatos pueden cargar en las facturas que extiendan a sus compradores el precio marcado, siempre que el envase sea facilitado por la entidad vendedora.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 28 de mayo de 1941.—El Gobernador civil, Jefe Provincial de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.817

### Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D.<sup>a</sup> Dominica Fanlo Checa, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de molino de aceite de oliva que posee en Belchite, industria comprendida en el grupo 1.º, aparta-

do b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D.<sup>a</sup> Dominica Fanlo Checa para que efectúe la instalación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.<sup>a</sup> de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de lo contrario, la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 27 de mayo de 1941.—El Ingeniero-Jefe, J. C. Pueyo.

Núm. 2.794

### Dirección General de los Registros y del Notariado

Vista la comunicación del Registrador de la Propiedad de Belchite en la que se detallan los datos referentes a reconstitución del Registro de la Propiedad de que es titular, y haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 12 de la Ley de 5 de julio de 1938, esta Dirección General ha acordado, agotando los plazos que aquel artículo autoriza, prorrogar por otros seis meses el período reconstitutivo de dicho Registro, comenzando a contarse el nuevo plazo el día primero del próximo mes de junio.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes. Madrid, 26 de mayo de 1941.—El Director general, (ilegible).

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1941; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Altas y bajas por urbana*

2.828.—Cunchillos

*Apéndice al amillaramiento*

2.828.—Cunchillos

2.829.—Illueca

*Apéndices de rústica y urbana*

2.827.—Villanueva de Gállego

*Cuentas municipales*

2.826.—Tarazona. (1940)

*Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores*

2.825.—Almochuel

*Presupuesto municipal ordinario*

2.796.—La Almolida

2.828.—Cunchillos

2.830.—Mallén

*Recuento general de ganadería*

2.828.—Cunchillos

\*\*\*

BORJA

Núm. 2.757

Acordado por el M. I. Ayuntamiento de esta ciudad la celebración de subastas para la ejecución de las obras de pavimentación y alcantarillado de las calles de Magallanes, Amad, Tintes y Cerezos, de esta ciu-



dad, según el proyecto y presupuesto aprobados en sesión celebrada ayer, se hace público por medio del presente a los efectos determinados en el art. 26 del vigente Reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, advirtiendo que durante el plazo de cinco días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Borja, 24 de mayo de 1941.—El Alcalde ejerciente, Santiago Viamonte.

MEDIANA DE ARAGON Núm. 2.754

Extracto de acuerdos tomados por esta Corporación en los meses de abril y mayo de 1941:

Día 13 de abril.—Alistamiento del reemplazo de 1942.

Día 27 de abril.—Rectificación del alistamiento.

Día 11 de mayo.—Rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

Día 18 de mayo.—Clasificación de soldados.

Hacer las gestiones con la entidad Rivera, Bernad y Compañía para abastecer de alumbrado a esta villa.

Y para que conste expido la presente en Mediana de Aragón a 20 de mayo 1941—El Alcalde, José Perrín.

VELILLA DE EBRO Núm. 2.782

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día de ayer, entre otros particulares, acordó sacar a pública subasta, por espacio de siete años, bajo el pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el arriendo de 18 hectáreas 22 áreas de tierra de pastos factibles de riego, para ponerlas en cultivo.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial a las diez horas del cuarto día después de los ocho en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Velilla de Ebro, 26 de mayo de 1941.—El Alcalde, Adolfo Pinyotes.

TARAZONA Núm. 2.797

No habiendo comparecido ningún licitador a la primera subasta del aprovechamiento extraordinario de pastos del monte «Dehesa del Moncayo», de este municipio, para 500 cabezas de ganado vacuno mayor durante el resto del año forestal corriente, se anuncia por segunda vez, entre vecinos y forasteros, por igual tipo de 12.500 pesetas y con las demás condiciones de la primera subasta; dando por reproducido en cuanto a los demás pormenores el anuncio de esta licitación que se insertó en la página 650 del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, nú. n. 86, fecha 16 de abril último.

Tarazona, 27 de mayo de 1941.—El Alcalde ejerciente, Lucinio Enciso.—El Secretario, Constancio Núñez.

ZUERA Núm. 2.793

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de abril del año en curso, acordó por unanimidad destinar definitivamente a zona de emplazamiento de los edificios viviendas protegidas, cuyo anteproyecto ha de ser presentado al Instituto Nacional de la Vivienda para su aprobación, los terrenos comprendidos a ambos lados de la carretera de Zuera a Zaragoza, partiendo del camino de San Juan en dirección al actual Cementerio, en la extensión que exija el plano, toda vez que es la orientación que el Arquitecto municipal aconseja como más conveniente para el ensanche de la población, reflejada en el plano general, y considerar el llano de la esta-

ción de ferrocarriles posibilidad para que sea zona en donde, pensando en un futuro próximo, se emplacen los edificios de nuevas industrias.

Lo que se anuncia al público por plazo de quince días hábiles a efectos de los recursos que crea pertinentes al amparo del art. 218 de la vigente Ley Municipal, plazo que empezará a contarse desde la fecha siguiente de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Zuera, 26 de mayo de 1941.—El Alcalde, Antonio Nasarre.—El Secretario, Angel Sampérez.

CASPE Núm. 1.939

Extracto de acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de febrero de 1941:

Sesión del día 5. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de últimas comunicaciones y disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

Quedar enterados de lectura a cuenta especial del Banco de Crédito Local de España, referente a vencimientos de 1937 y 1938.

Admitir renuncia de Vocal nato de D. Vicente Albiac y designar a D. Isidro Zaporta.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda a petición por D. Tomás Aráiz sobre rebaja de atrasos del repartimiento general.

La Presidencia prometió atender ruego del Sr. Marín por la pronta terminación de las obras del puente sobre río Ebro.

Sesión del día 12. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de últimas comunicaciones y disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

Acceder a lo solicitado por el Sr. Beltrán y la Sra. Carbonell sobre repartimiento general.

Aprobar para su pago varias facturas.

Designar un técnico que asesore y lleve la dirección de asuntos del Banco de Crédito Local de España.

Acordar conste en acta el sentimiento por la catástrofe ocurrida en la estación de Fuentes de Ebro en la cual quedaron heridos el primer Teniente de Alcalde y el Secretario de esta Corporación.

Sesión del día 19. — Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar para su pago una factura.

Aprobar los expedientes de quintas de revisión de exenciones de los reemplazos de 1936 al 1941.

Autorizar obras interesadas por los Sres. Monclús y Ros y derogar la del Sr. Miravete, aceptando el informe del señor Aparejador.

Acceder a lo solicitado por el señor Sancho sobre el repartimiento general y acordar por lo solicitado por el mismo elevar la gratificación de 3 pesetas a 4 peseta.

Acceder a lo solicitado por D. José María Pastor sobre repartimiento general.

Acceder a lo solicitado por la Sra. Lizano.

Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda correspondiente solicitud de la S. de C. Eléctricas.

Dada la aplicación del producto de la venta de láminas de Propios por el Banco de Crédito Local de España, y de conformidad con este Ayuntamiento, se rebajaron los préstamos quedando en la cantidad de 902.549'48 pesetas y los intereses anuales en 52.746'36 pesetas.

Aprobar proposiciones del señor Alcalde de abrir una suscripción a beneficio de Santander, encabezándola el Ayuntamiento con 500 pesetas.

Sesión del día 26. — Aprobar el acta de la anterior.



Quedar enterados de últimas comunicaciones y disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

Aprobar varias facturas.

Acceder a lo solicitado por la Sra. Catalán, sobre reparación general.

Acordar la restauración de habitaciones de esta Casa Consistorial.

Manifestaciones de la Presidencia sobre convenio con la Diputación Provincial sobre atrasos.

Se acordó el aumento por abastecimientos de aguas.

En sesión de 12 de abril de 1941 fué aprobada. — Caspe, 17 de abril de 1941. — El Alcalde, Fermín Morales. — El Secretario, Isidoro de la Torre.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.769

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculpa- dos cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre su bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

#### *Relación que se cita*

- 592. Manuel Bayo Albareda, Caspe.
- 2.695. Emilio Ros Ros, Fabara.
- 999. Babil Vicente Moro, Aranda de Moncayo.

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Núm. 2.770

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Bas Paacín y Dolores Soro, vecinos de Fuentes de Ebro (expediente 1.398), se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dichos sancionados, que en el impro-

rogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza a veintitres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 2.787

MUÑOZ BLANCO (Antonio), que tuvo su domicilio en Zaragoza (calle Bretón, núm. 34), encartado en expediente administrativo número 146 de 1938, sobre defraudación, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza comparezca ante el Juzgado de instrucción número 5 de Sevilla, Secretaría de D. Calixto González, para responder de los cargos que contra el mismo resulten en dicho expediente.

#### Juzgados militares

Núms. 2.819 y 2.820

#### 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

JIMENEZ ECHEVARRIA (Juan) y GARCIA JIMENEZ (Emilio), naturales de Bayona (Francia), de estado casados, de profesión hojalateros, de 38 y 37 años de edad, respectivamente, siendo sus últimas residencias conocidas en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), comparecerán en el término de quince días ante el Teniente D. Pascual Cabrera Aznárez, Juez instructor del Juzgado militar núm. 15, bajo apercibimiento que de no comparecer serán sancionados con arreglo a las penas señaladas en el Código de Justicia Militar y pararles los perjuicios correspondientes.

Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez instructor, Pascual Cabrera Aznárez.

Núm. 2.831

#### JUZGADO MILITAR DE EJECUCIONES.—BURGOS

Por la presente se cita y emplaza, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 386 del Código de Justicia Militar, al súbdito alemán Franz Klately, de profesión maestro de obras de construcción, para que comparezca en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante este Juzgado (sito en la planta baja del Palacio de la



Audiencia, de esta ciudad), bajo el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez de ejecuciones, José Giménez.

**Juzgados de primera instancia**

Núm. 2.740.

**JUZGADO NUM. 2**

**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de Zaragoza en sumario que se instruye bajo el núm. 191 941, sobre robo, se cita por medio de la presente a María Benito Tortajada y su esposo, y Florentina González Alonso, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de poder practicar con los mismos las diligencias que se hallan acordadas, con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: Por habilitación, Mariano Torrijos.

Núm. 2.786.

**JUZGADO NUM. 2**

**Cédula de notificación**

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha ha acordado dar vista a D. Ramón Inés Gascón, vecino que fué de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, de que D. Joaquín Gasca Virgós, actual propietario de la casa núm. 31 de la calle del Heroísmo, de esta ciudad, ha solicitado se decrete la cancelación de la anotación preventiva que sobre dicha casa fué tomada en el Registro de la Propiedad de este partido a favor de D. Ramón Inés, para garantía de un legado hecho por D.<sup>a</sup> Manuela Nogués Bebera, mediante testamento otorgado en 8 de agosto de 1871, a cuya anotación había renunciado el legatario mediante escritura pública otorgada el 16 de mayo de 1876 por haberse dado por pagado del legado en cuestión. Y de dicha pretensión se le da vista para que en el plazo de seis días pueda exponer lo que estime conveniente sobre ella.

Zaragoza, veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.821

**JUZGADO NUM. 2**

**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en sumario que se instruye bajo el núm. 192-941, sobre estafa, se cita por medio de la presente a Teodoro Bazares Pérez, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración como inculpaado en la expresada causa, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.804.

**JUZGADO NUM. 3**

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3, y especial para los expedientes sobre aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes, de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Manuel Piqueras Moros, a quien se le instruye expediente de tal clase con el núm. 14-1935, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro de los cinco días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado a fin de notificarle el auto dictado con fecha 25 de enero de 1939, por el que, revisando la medida de prohibición de residencia y declaración de domicilio, se dejaba sin efecto, y que pasaba a cumplir la siguiente, o sea de sumisión a la vigilancia de delegados especiales designados por la Autoridad gubernativa, que la ejercerán con carácter tutelar y cuidarán de proporcionarle trabajo, según sus aptitudes y conducta, por tiempo de un año, lo que se le hace saber por medio del presente, y se le apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.832.

**JUZGADO NUM. 3**

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a D. Enrique Sardá en menor cuantía, instado por «Arbonés y Martínez», S. L., se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 13 de junio próximo, a las once horas, los bienes siguientes:

	<i>Pesetas</i>
Una mesa de despacho de cinco cajones..	100
Cinco sillas y un perchero de madera.....	75
Una garita-valla de madera con cristales..	100
Una puerta de madera con cristales.....	75
Una báscula de 200 kgs., marca «Juan Amat».....	500
Una rueda de camión marca «Michelin», deteriorada.....	25
Una carretilla de mano.....	50
El nombre o razón social «Transportes Ebro, viuda de Otín».....	1.075
El beneficio que el Sr. Sardá pueda obtener en su caso por el traspaso del local en que se halla instalado.....	3.000
<b>Total.....</b>	<b>5.000</b>

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los muebles reseñados se hallan en poder de D. Julio Morales (General Franco, 98.)

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.762

**BORJA**

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que D. Manuel Tejero Urchaga, viudo



de D.<sup>a</sup> Inocencia Moros Sola, falleció en la ciudad de Borja, el día 2 de enero de 1945, bajo testamento otorgado mancomunadamente con su referida esposa en 13 de marzo de 1895, por ante el Notario que fué de Borja D. Joaquín Giménez Pellicer, disponiendo en dicho testamento, entre otras cosas, que «muertos ambos testadores, los bienes que quedaren recaerán en sus respectivos herederos que más adelante designarán»... «De los bienes del Manuel Tejero se harán cuatro partes iguales, que recaerán: una, en José; otra, en Prudencio, y otra, en Vicenta Tejero Urchaga, sus hermanos; y la otra en los hijos de su otro hermano Mariano: Pablo, Máxima y Joaquín Tejero Murillo, que representarán en un todo a su padre. Si el Prudencio muere antes que el testador, es voluntad de éste que su parte recaiga íntegra en los hijos que tuviese aquel día. El José, el Prudencio y la Vicenta serán tan sólo herederos usufructuarios, y muertos, recaerán íntegros los bienes que hubiesen recibido del otorgante en los hijos del Mariano y del Prudencio; pero estos hijos, sobrinos del testador, no serán tampoco más que usufructuarios, pues que dichos bienes irán recayendo muertos unos en los otros, hasta que queden todos los bienes del otorgante en el último de sus sobrinos. Muerto también este último sobrino, quiere el dicente que todos sus bienes recaigan íntegros en favor del pariente más próximo que se le ponga nombre de Manuel Tejero, y caso de haber más de uno de este nombre, se entenderá heredero Manuel Tejero Mayor».

Y habiendo comparecido en este Juzgado Manuel Tejero Aranda, promoviendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de los bienes de dicho causante, alegando derecho a ello por ser pariente del testador en quinto grado y reunir las demás circunstancias por aquél exigidas, y habiéndose admitido la demanda por providencia de 20 de diciembre último, se publicaron los edictos primero y segundo que previene la Ley por término de dos meses, habiendo comparecido alegando derecho a los bienes Asunción, Pilar, Angeles y Dolores Tejero Tabuenca, como herederas de D. Manuel Tejero Urzay y Leónides Tabuenca Madurga, como a tal de su hija fallecida Jacinta Tejero Tabuenca; y que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 1.112 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado hacer este último y tercer llamamiento a los que se crean con derecho a los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término improrrogable de dos meses, a contar desde la publicación de este tercero y último edicto en el *Boletín Oficial del Estado*, bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Borja a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez de primera instancia ejerciente, Santiago Sánchez.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 2.798

TAFALLA

D. José María de Mesa Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Tafalla y su partido;

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado a instancia de D. Atilano Oscáriz Esquiroz contra D.<sup>a</sup> Práxedes Lapieza Tafalla y otras se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, las fincas siguientes, especialmente hipotecadas:

1.<sup>a</sup> Una casa en la Plaza Baja del pueblo de Castiliscar, número 3, de unos 80 metros cuadrados; linda: derecha entiendo, otra de Vicente Soterías; izquierda,

otra de herederos de Mateo Torralba, y espalda, era de Julián Eraso. Valorada en 12.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra casa en la calle Santa Agueda, de dicho pueblo de Castiliscar, núm. 2; consta de dos pisos y tiene una extensión de 168 metros cuadrados, y, además, un corral cubierto y descubierto contiguo a la casa misma, a la parte de atrás, compuesto de planta baja y de unos 243 metros cuadrados; linda con otro para formar una sola finca y todo en junto, a la derecha entrando, casa de Julián Eraso; izquierda, Cristina Orujo, y el corral, con extramuros, y espalda, con corral de dicho Eraso y afueras de la población. Valorada en 40.000 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audientia de este Juzgado el día 27 de junio próximo, a las once de la mañana, se hacen las advertencias y prevenciones legales siguientes:

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal.

2.<sup>a</sup> Que servirá de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 de la primera, sin que se admita postura inferior a dicho tipo.

3.<sup>a</sup> Que los autos y certificación expedida por el Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al cré lito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Tafalla a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—José María de Mesa.—El Secretario: P. H., Luis Valenciano.

#### Juzgados municipales

Núm. 2.764

JUZGADO NUM. 2

D. Joaquín Gimeno Martínez, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en dicho Juzgado a instancia de D. Amadeo Monfort Tena, representado por el Procurador D. José Giménez, contra la herencia yacente de D. Eloy Laguarda Ferrer, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia con el encabezamiento y parte dispositiva que dicen como sigue:

«Sentencia.—En Zaragoza a 20 de mayo de 1941. El Sr. D. Joaquín Gimeno Martínez, Juez municipal del Juzgado núm. 2; visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Amadeo Monfort Tena, representado por el Procurador D. José Giménez Gil, y de la otra, como demandada, la herencia yacente de D. Eloy Laguarda Ferrer, que tuvo su último domicilio en Zuera, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a la herencia yacente de D. Eloy Laguarda Ferrer al pago a D. Amadeo Monfort Tena de las 930 pesetas reclamadas en este juicio, al del interés legal de dicha suma (a razón del 4 por 100 al año) desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, y al de las costas.—Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Gimeno».

Y en atención a la rebeldía de la herencia yacente de D. Eloy Laguarda Ferrer se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, a fin de que le sirva de



notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Gimeno.—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 2.765

### JUZGADO NÚM. 3.

D. Mariano Maynar Barnolas, Abogado, Juez municipal ejerciente del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En Zaragoza a 21 de mayo de 1941.—El Sr. D. Mariano Maynar Barnolas, Juez municipal ejerciente del Juzgado número 3 de la misma; habiendo visto el presente juicio verbal civil, entre partes, de la una, como demandante, D. Amadeo Monfort Tena, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Giménez Gil, y de la otra, como demandado, D. Antonio Aller Plocas, vecino que fué de Zuera y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado rebelde D. Antonio Aller Plocas a que pague a D. Amadeo Monfort Tena la suma de 938 pesetas, como resto de pagaré suscrito por el citado demandado a favor del demandante, por la venta de éste al primero de un semoviente, intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda, más al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—M. Maynar». (Rubricado).

Y para su notificación al demandado, se extiende el presente edicto que habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—M. Maynar.—El Secretario, Emilio Rábanos.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.823

### Parque de Intendencia de Zaragoza

Debiendo adquirir este Establecimiento para atender a sus necesidades y a la de los Depósitos dependientes del mismo, los artículos siguientes:

Patatas, chocolate, reses vacunas (en vivo o en canal), leña, alfalfa, carbón vegetal, carbón de hulla, carbón de cok, y levadura.

Se hace presente que hasta el próximo día 10 de junio, a las once horas, que se reunirá la Junta Económica para proceder a la apertura de pliegos, se admiten ofertas de venta para situar los artículos en esta plaza, en la que están enclavados los Depósitos afectos a este Parque.

Se recomienda la lectura de pliegos de condiciones técnicas y legales que están de manifiesto en el Par-

que, ya que las proposiciones que se presenten ha de hacerse constar la conformidad de los mismos.

Dado el carácter de compra directa y libre que han de tener los compromisos de venta que suscriban, no están obligados los oferentes a constituir depósito alguno, pero recaída adjudicación, habrán de constituir uno del 10 por 100 del importe de éste.

Al acto deben asistir los autores de las proposiciones o sus representantes legales.

Si por cualquier causa quedase desierta la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se celebrará un segundo concurso el día 18 de junio, en las mismas condiciones y con iguales requisitos que el primero.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 27 de junio de 1941.—El Director, Rogelio Enríquez.

Núm. 2.818

### Banco Zaragozano, S. A.—Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros núm. 4.884, expedida por nuestra Casa Central el 28 de febrero de 1935 a favor de D. Francisco Laga Falcón, de esta ciudad, se anuncia para que, en caso de que alguna persona se crea con derecho, se sirva presentarse en estas Oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días, a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulada, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 28 de mayo de 1941.—El Consejero Secretario, Salustiano Lon Laga.

Núm. 2.824

### Sindicato de Riegos de Luceni.

Se convoca a Junta general de regantes para el día 1.º de junio próximo y hora de las diez en la Casa Consistorial, en primera convocatoria, para el examen y aprobación, en su caso, de la memoria semestral y cuentas del año 1940.

Además, para acordar lo procedente sobre la instancia de D.<sup>a</sup> Victoria Moya Burges, que solicita riego para la Mejana.

Si en dicho día y hora no hubiera número de regantes suficiente para tomar acuerdos, se celebrará en segunda convocatoria el día 8 del referido mes de junio, en el mismo local y a la misma hora, y se tomarán acuerdos sea cualquiera el número que concurra.

Luceni, 28 de mayo de 1941.—El Presidente, Alejandro Sanz.

TIP. HOGAR PIGNATELLI